



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-05708659-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 11/2024 - “Integración Urbana Peribebuy - Etapa II” - Adjudicación

VISTO el EX-2024-05708659-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N°14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480- y las RESO-2024-280- GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-341-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 11/2024 para la realización de la obra “Integración Urbana Peribebuy - Etapa II”, en el partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR "Proyecto de transformación urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -“RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)”-;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 37/100 (\$10.016.707.807,37), tomando como mes base enero de 2024, y prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-280-GDEBA-DEOPISU -con su modificatoria RESO- 2024-341-GDEBA-DEOPISU-, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 15 de agosto del 2024 se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron ocho (8) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 149);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 151/161:

1. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), cotiza la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 75/100 (\$11.404.607.143,75);

2. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 69/100 (\$11.825.664.336,69);

3. VIDOJAR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-55343356-4), presupuesta la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 76/100 (\$13.512.317.047,76);

4. MAJO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-70909787-9), cotiza por la suma global de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 79/100 (\$19.298.437.985,79);

5. DSI CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71607404-4), por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS CON 75/100 (\$9.469.931.096,75);

6. NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 91/100 (\$9.463.515.776,91);

7. SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 70/100 (\$10.520.167.900,70);

8. PERSIA S.A. (CUIT 30-71212875-1), por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE CON 41/100 (\$10.098.140.077,41);

Que, al orden 150, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 165/172, 174/182, 185 y 187/210;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido el requerimiento son VIDOJAR CONSTRUCCIONES S.R.L., NIRO CONSTRUYE S.A., DSI CONSTRUCCIONES S.R.L., POSE S.A., SZCZECH S.A., PERSIA S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (v. órdenes 219/232, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de la oferta formulada por MAJO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, en paralelo, en atención al tiempo transcurrido y la eventualidad que pierdan vigencia las propuestas, se les requirió a los oferentes sendas extensiones del plazo de mantenimiento de sus ofertas, por el término de sesenta (60) días, circunstancia que cumplieron todos los licitantes, con excepción de MAJO CONSTRUCCIONES S.A. y PERSIA S.A. quienes no contestaron el requerimiento (v. órdenes 239/245 y 248/253);

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (agosto 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100 (\$13.745.918.452,71);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 256, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a SZCZECH S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar la oferta formulada por NIRO CONSTRUYE S.A. en tanto su propuesta no satisface las exigencias plasmadas en el punto 2.3 -“Situación Financiera”- de la sección “Criterios de Evaluación y Calificación” del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, además, recomienda desestimar la propuesta de DSI CONSTRUCCIONES S.R.L. pues su oferta omite consignar ítems previstos en el Formulario B – 1 del Pliego de Bases y Condiciones lo que torna aplicable lo dispuesto en la cláusula 11.2 de la Sección “Instrucciones a los Licitantes” (IAL) y, en consecuencia, procede el rechazo de la oferta;

Que, a su vez, sugiere rechazar la oferta formulada por PERSIA S.A. por cuanto el oferente no cumple con las exigencias vinculadas a: experiencia general en construcción, experiencia específica, recursos financieros mínimos ni ingreso anual promedio, de conformidad con los requerimientos previstos en los puntos 2.3 y 2.4 de la sección “Criterios de Evaluación y Calificación” del Pliego de Bases y Condiciones, sin perjuicio que el oferente no extendió la vigencia de su propuesta;

Que, finalmente, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 258/272);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 11/2024 para la realización de la obra “Integración Urbana Peribebuy - Etapa II”, en el partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR "Proyecto de transformación urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1) por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 70/100 (\$10.520.167.900,70) ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un veintitrés con cuarenta y siete centésimos por ciento (23,47%), respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las

firmas POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), VIDOJAR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-55343356-4), MAJO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-70909787-9), DSI CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30- 71607404-4), NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y PERSIA S.A. (CUIT 30-71212875-1).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme a la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14023 - OBRA 57- Fuente de Financiamiento 1.1. y de acuerdo a la imputación 2026.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.